

# Boletín Oficial

## de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1/50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4886

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1899.)

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Mayo.)

#### SUSCRIPCION nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior.	4.971.980'26
Recaudación publicada en las Gacetas del 10, 11 y 12 del corriente mes.	936.641'65
<b>Suma.</b>	<b>5.908.621'91</b>

(Se continuará.)

Núm. 1071

### Gobierno Civil.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Real Orden de 30 de Abril último el traslado de las oficinas y dependencias de este Gobierno de provincia, por no reunir el edificio que en la actualidad ocupan las condiciones necesarias; he dispuesto á tenor de lo prevenido en el Real Decreto de 2 de Mayo de 1876, y con caracter de urgencia, convocar por el presente edicto y plazo de un mes, contadero desde hoy, á los propietarios de fincas sitas en esta capital que por un precio que no exceda de tres mil pesetas al año y á condición de formalizar el contrato por cinco, quieran cederlas en arriendo, pudiendo al efecto presentar sus solicitudes en el papel del sello correspondiente dentro del expresado plazo, debiendo advertirles que el edificio que se desea tomar en arriendo habrá de reunir precisamente, las condiciones de emplazamiento, capacidad, ornato y decoro que requiere la importancia de estas oficinas y que en igualdad de circunstancias este Gobierno aceptará como mas ventajosas las proposiciones que ofrezcan el local en sitio céntrico é inmediato á la sección telegráfica de esta capital.

Palma 10 Mayo de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1072

Circular.—Habiendo llegado á noticia de este Gobierno que en esta provincia hay algunos agiotistas que se dedican al cambio de billetes del Banco de España y Sociedades locales, con crecido descuento, alterando el valor natural de esta clase de obligaciones, lo cual además de ser poco patriótico en las presentes circunstancias

cae bajo la sanción del art. 557 del Código Penal; recomiendo á los Sres. Alcaldes de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad y muy particularmente á los comandantes de los puestos de la Guardia civil la mayor vigilancia sobre el particular, entregando á los contraventores á los tribunales de Justicia para que les sea exigida la correspondiente responsabilidad.

Palma 13 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1073

El día 18 del mes actual, á las 6 de la mañana, la fuerza de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, se ejercitará en la instrucción de tiro al blanco en las inmediaciones de la «Torre d'en Pau.»

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL con el fin de evitar desgracias.

Palma 14 Mayo de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1074

#### DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

##### Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial

MES DE MAYO DEL AÑO ECONOMICO DE 1897 Á 98. Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	5685'33
2.º	Servicios generales.	2315'83
3.º	Obras obligatorias.	289'91
4.º	Cargas.	6756'57
5.º	Instrucción pública.	40252'00
6.º	Beneficencia.	1591'66
7.º	Corrección pública.	833'33
8.º	Imprevistos.	2416'66
9.º	Nuevos establecimientos	2144'83
10.	Carreteras.	2144'83
11.	Obras diversas.	2144'83
12.	Otros gastos.	2144'83
13.	Resultas.	2144'83
14.	Ampliación.	2144'83
15.	Movimiento de fondos ó suplementos.	2144'83
16.	Devoluciones.	2144'83
	<b>Total.</b>	<b>62.286'12</b>

La presente distribución asciende á la espresada cantidad de sesenta y dos mil doscientas ochenta y seis pesetas doce céntimos.

Palma 4 Mayo de 1898.—El Contador, Nicolás Compañy.

Núm. 1075

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial de las Baleares de la sesión celebrada el día 29 de Abril de 1898.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia trascribiendo una R. O. expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 15 de dicho mes autorizando el presupuesto adicional de esta provincia para el ejercicio económico de 1897 á 98 en la misma cifra y forma que fué votado por esta Diputación; acordándose pasara á la Contaduría de fondos provinciales á sus efectos.

Se enteró la Diputación de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia significando el agrado con que ha visto los patrióticos acuerdos tomados en la sesión anterior; y de otra del Excmo. señor Capitán General de estas Islas trascribiendo un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en que manifiesta que el Gobierno de S. M. agradece el patriótico ofrecimiento de esta Diputación provincial.

Se acordó adjudicar definitivamente á favor de D. José Riera como más beneficioso postor por la cantidad de 7.420 pesetas el remate de la subasta verificada el día 22 del mismo mes, para la construcción de un nuevo cuerpo de edificio en la casa de campo del Puig d'es Bous perteneciente á la Inclusa provincial.

Sin discusión y por unanimidad se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda en el que propone que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 15 del R. D. de 3 de Mayo de 1892, se acuerde que cada uno de los Ayuntamientos de Buñola, Manacor, Marratxí, Pollensa, Sansellas, Ferrerías, Ibiza, Formentera y S. Antonio Abad, verifiquen un repartimiento proporcional entre los contribuyentes de su respectivo término, hasta la cantidad que sea precisa, ó á que asciendan sus deudas, siempre que no asciendan las cuotas de un recargo del 10 por 100 sobre la riqueza contributiva de aquellos, y que en el caso de no alcanzar en un año el producto de dicho reparto á cubrir su deuda, dispongan que se repita en los años sucesivos hasta su completa extinción. Al propio tiempo se acordó señalar á cada uno de dichos Ayuntamientos el plazo de treinta dias para la formación de dicho reparto.

Se aprobó otro dictamen presentado por la Comisión de Gobernación en el que propone diligencias de tramitación en el expediente promovido por un recurso interpuesto por D.ª Leocadia Togores con-

tra el acuerdo de la Junta municipal de Lloseta por el que desestimó la reclamación que había presentado en agravio de la cuota que le fué impuesta en el repartimiento vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al actual año económico.

Sin discusión y por unanimidad se aprobó otro dictamen de la misma Comisión en el que propone se apruebe la cesión verificada por D. Miguel Ibar á favor de D. Pedro Juan Estarás de los derechos y obligaciones dimanantes del remate del arrendamiento del balneario de S. Juan de Campos por término de 10 años, debiendo el cesionario prestar la fianza y demás garantías exigidas al rematante, y formalizarse la correspondiente escritura pública en la que se haga constar que el cesionario D. Pedro Juan Estarás, acepta todas las obligaciones dimanantes del remate, que constan en el pliego de condiciones que rigió para la subasta.

Se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Diputación entiende que en uso de la facultad que le confiere el art. 76 de la ley municipal puede aprobar el proyecto de ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento de Ciudadela, reformando la redacción de los artículos 20, 54, 57, 66, 80, 81, 82, 83, 121, 235 y 236 en la forma que se expresa en el cuerpo del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva darle el curso correspondiente un recurso interpuesto por D. Antonio Frontera en alzada del acuerdo de esta Diputación por el que resolvió confirmar el nombramiento de Médico Civil de la Comisión mixta de reclutamiento verificado por la Comisión provincial á favor de D. Eugenio Losada, acompañando el expediente de su referencia.

En uso de la facultad que á la Diputación confiere el art. 60 de la ley provincial se acordó prorrogar por seis sesiones más las que debía celebrar en la presente reunión ordinaria.

Se acordó que pasara á la Comisión correspondiente para su estudio una proposición presentada por D. Alejandro Roselló con objeto de que la Diputación acordara elevar una instancia al Gobierno de S. M. en súplica de que se establezca el servicio militar obligatorio.

Y se levantó la sesión. Palma 9 Mayo de 1898.—El Presidente, José Socías.

Núm. 1076

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Circular.—Cédulas personales.—En vista de varias consultas recibidas de algunos de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, referentes al reparto y recogida de hojas declaratorias para formar el padrón de cédulas personales; esta Dele-

gación de mi cargo, se dirigió al Ilustrísimo Sr. Director general de Contribuciones Directas, el que con fecha 25 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien acordar lo siguiente:

«En contestación á su consulta fecha 16 del actual, ésta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que no puede relevarse á los Ayuntamientos de esa provincia de la obligación de presentar las hojas declaratorias del impuesto de cédulas personales para el próximo año económico por ser un servicio ineludible determinado en la Instrucción del ramo y necesario para poder fundar las responsabilidades que á los defraudadores señala el artículo 40 de aquella; no pudiendo servir de motivo para prescindir de él las razones que alegan los Alcaldes, los cuales tienen medios suficientes dentro de sus atribuciones, para poderlo realizar haciendo que sus dependientes llenen las hojas de los que no sepan leer ni escribir y verifique el reparto de las mismas, debiendo esa Delegación hacerlo cumplir, imponiendo á dichas Corporaciones si no lo hicieren, los correctivos que procedan con arreglo á las facultades que para ello le concede el Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893.»

En su vista y de acuerdo con las Circulares de la Administración de Hacienda, insertas en los BOLETINES OFICIALES números 4856 y 4864 correspondientes al mes de Marzo último, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes quedan apercibidos con el maximum de la multa todos los que dentro del plazo conferido en la Circular de dicha Dependencia fecha 3 del corriente inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 7 no remitan á la Administración de Hacienda los padrones de cédulas con las hojas declaratorias prevenidas, sin perjuicio de mandar comisionados para que efectúen los trabajos á costa de los responsables.

Palma 10 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Geronimo Flores.

Núm. 1077

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

*Negociado de consumos.*—Circular.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento vigente de consumos de 30 de Agosto de 1896 esta Administración requiere á los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las Cajas del Tesoro la parte de los cupos del impuesto correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio económico advirtiendo á los Concejales de los expresados Ayuntamientos que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables personalmente de los débitos y perseguidos por la vía de apremio según se dispone en la citada prescripción y siguientes del Capítulo 28 del referido Reglamento.

Los Alcaldes darán cuenta á la mayor brevedad posible á esta Administración de haber enterado á los Concejales de los respectivos Ayuntamientos de la presente Circular.

Palma 4 Mayo de 1898.—Juan Ramires.

Núm. 1078

*Negociado de Alcoholes.*—Circular.—Habiéndose reformado con fecha 19 de Abril próximo pasado el reglamento provisional que regía para la Administración, imposición y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol; llamo la atención de los Sres. Alcaldes, Administradores Subalternos de Mahón é Ibiza sobre dicho reglamento inserto en los BOLETINES OFICIALES números 4884 y 4885 para que lo hagan al propio tiempo á los fabricantes de alcohol industrial, de vino y sus residuos; importadores y comerciantes de melazas y de aparatos de rectificación ó destilación y los dueños de alambiques que

los tengan arrendados así como los propietarios de los edificios donde se hallen instalados dichos aparatos que existan en las respectivas localidades á fin de que antes del doce de Junio venidero dichos fabricantes de alcohol presenten las oportunas declaraciones cuadruplicadas que previene el nuevo reglamento aunque se hallen inscritos en el registro de patentes y de esta manera se llenarán los requisitos exigidos por el reglamento, evitándose las consiguientes responsabilidades en caso de hacerlo, así como ejecuten las obras necesarias para ajustarse al mismo.

Al propio tiempo se hace presente que los dueños que tengan melazas ó miel de purga en su poder darán parte á esta Administración de Hacienda de la existencia que posean inmediatamente después de publicado el presente BOLETIN y de no verificarlo así incurrirán en los perjuicios que el citado reglamento determina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los funcionarios y personas interesadas á fin de que no puedan alegar ignorancia al más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el reglamento antes citado.

Palma 13 Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Juan Ramirez.

Núm. 1079

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

*Arbitrios.*—El día veinte y ocho del corriente á las 11 y media de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la 2.ª subasta para el arriendo del arbitrio sobre el Matadero público durante el año económico de 1898 á 1899 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete mil pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas cincuenta pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde-Presidente, J. Biale y Coll.

#### Modelo de proposición.

D.... vecino de... según cédula personal número... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre el Matadero público, ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.... (en letras).... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1080

*Policia urbana.*—El día veintiocho del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro del petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público y demás durante el año económico de 1898 á 1899 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de una peseta sesenta céntimos para cada litro de aceite y de una peseta para cada litro de petróleo y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se de-

berá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cien pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliego cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde-Presidente, J. Biale y Coll.

#### Modelo de proposición.

D.... vecino de... según cédula personal número... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro del petróleo y aceite de oliva para el alumbrado público y otros servicios durante el año económico de 1898-99 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.... (en letras).... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1081

#### ALCALDIA DE ARTA

La matrícula industrial y de comercio de este pueblo, formada para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á efectos de reclamación y á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arta 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Sancho.—Julian Carrio, Secretario.

Núm. 1082

#### AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día siete del actual ha aceptado la propuesta de transferencia de crédito dentro la totalidad del presupuesto corriente.

Se rebajan 360 pesetas consignadas en el Capítulo 10 artículo 4.º del citado presupuesto destinadas á «Construcción de una Casa Consistorial» y se aumentan al crédito para gastos imprevistos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de este vecindario pudiendo interponer las reclamaciones que estimen convenientes, dentro el plazo de quince días á contar desde esta misma fecha.

Fornalutx 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Vicens.—P. A. del A.—Bernardo Mayol, Secretario.

Núm. 1083

#### AYUNTAMIENTO DE PUIGPUENT

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Puigpuent 9 Mayo de 1898.—El Alcalde, Gabriel Capllonch.—Gabriel Rosello, Secretario.

Núm. 1084

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el ejercicio del año económico próximo venidero 1898-99 estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Andraitx 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Valent.—El Secretario, Jaime Juan.

Núm. 1085

El padrón de cédulas personas de este distrito formado para el ejercicio del año económico próximo venidero 1898-99, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación municipal por el término de ocho días á contar de esta misma fecha.

Andraix 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1086

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

El padrón de cédulas personales de esta villa formado para el año económico de 1898-99, se hallará expuesto al público á efectos de reclamación en esta Secretaría por término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campanet 9 Mayo 1898.—El Alcalde accidental, Guillermo Mascaró.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 1087

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Intentado por este Ayuntamiento sin haber obtenido éxito alguno el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de Consumos y recargos que corresponden á este pueblo en el año económico próximo de 1898 á 99, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre por el período de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de que se trata, para el día veinte del actual arreglamente al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, cuyo acto tendrá lugar de nueve á diez de la mañana en la Casa Consistorial por pujas á la llana, y quedando desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día treinta del mismo mes á igual hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados, pero en este caso se entenderá el arriendo tan solo por un año.

Cuando no dé resultado el anterior medio de arriendo, se anuncia el de la exclusiva por término de un año de los grupos de líquidos y carnes para el día primero de Junio próximo de nueve á diez de su mañana y no presentándose proposiciones admisibles, tendrá lugar la segunda subasta el día tres siguiente y no ofreciendo tampoco resultado, se celebrará la tercera y última el día cinco del propio mes á iguales horas y en la citada Casa Consistorial sirviendo de tipo en esta última subasta, el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en la anterior, con sujeción también al pliego de condiciones que para estos últimos casos se redactará oportunamente por la respectiva Comisión y estará de manifiesto en esta oficina municipal.

Calvia 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Vicens.—Bartolomé Cañellas, Secretario.

Núm. 1088

#### AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Terminado el padrón de las cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará este expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, principiando á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y después de transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Alaró 10 Mayo de 1898.—El Alcalde, P. A.—Juan Roig.—P. A. del A.—Pablo Salvador, Secretario.

Núm. 1089

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 8 del actual el padrón formado de los individuos sujetos al impuesto de Carruajes de lujo, para el

próximo ejercicio económico de 1898-99, estará este expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alaró 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, P. A.—Juan Roig.—P. A. del A.—Pablo Salvador, Secretario.

#### Núm. 1090

La matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de reclamación; y transcurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se formulen en contra.

Alaró 10 Mayo de 1898.—El Alcalde, P. A.—Juan Roig.—P. A. del A.—Pablo Salvador, Secretario.

#### Núm. 1091

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT  
Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional del corriente ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la fecha.

Puigpuñent 10 Mayo de 1898.—El Alcalde, Gabriel Capllonch.—P. A. del A.—G. Rosselló, Secretario.

#### Núm. 1092

##### ALCALDIA DE ALAYOR

Subasta.—El día 21 del corriente á las once de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia la subasta oral y por el sistema de pujas á la llana por espacio de media hora, para contratar la obra de revoque que se ha de dar al algebe de la calle de Ciudadela de esta Villa.

El pliego de condiciones á que deberán sujetarse para dichas obras estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Alayor 10 Mayo de 1898.—El Alcalde Juan D. de Salort.

#### Núm. 1093

El día 21 del corriente á las doce del día tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia la subasta oral y por el sistema de pujas á la llana por espacio de media hora, para contratar los trabajos de las obras de reconstrucción de dos tejados de estas Casas Consistoriales.

El pliego de condiciones á que deberán sujetarse para dichas obras estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Alayor 10 Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan D. de Salort.

#### Núm. 1094

##### ALCALDIA DE FELANITX

Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado Bartolomé Gomila Puig para averiguar el paradero de su padre Bartolomé Gomila Vert de 50 años de edad, viudo, de regular estatura, ignorándose las demás señas personales; y habiendo acordado el Ayuntamiento que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de 10 años en las condiciones que determina la Ley de reclutamiento y reemplazos, se publica el presente edicto á los fines prevenidos en el párrafo 2.º del art. 69 del Reglamento de 23 Diciembre 1896.

Felanitx 11 Mayo de 1898.—El Alcalde, Salvador Vidal.—P. M. de S. S.—Mateo Roselló, Secretario.

#### Núm. 1095

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se hace saber: que por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito penden unos autos ejecutivos sigue D. Pedro Antonio Magraner y Jordá contra D. José y D.ª María Teresa Arnau y de Mata y D.ª María del Carmen, D.ª Josefa y D.ª Esperanza Arnau y Bonet sobre pago de mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos intereses legales desde diez y seis de Abril último y costas causadas y á causar; y para hacer efectivas las responsabilidades indicadas se despachó mandamiento de ejecución llevándose á efecto el embargo en treinta de dicho Abril sin previo requerimiento de pago sobre la finca censida poseída actualmente por los deudores consistente en un predio llamado «Son Balaguer des Recó».

En su consecuencia y toda vez que don José y D.ª María Teresa Arnau y de Mata y D.ª María del Carmen D.ª Josefa y doña Esperanza Arnau y Bonet son de ignorado domicilio se les cita de remate por medio del presente edicto concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les convinieren.

Palma tres Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio de Colmenares. —Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

#### Núm. 1096

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia del día de ayer recaída á solicitud de D. Cayetano Gomila en concepto de administrador de la testamentaria de D. Onofre Fernandez y Caimari, en los autos ramo separado sobre administración de dicha testamentaria, se sacan de nuevo á pública subasta por término de veinte días y con la rebaja de un diez por ciento del respectivo justiprecio, las fincas que se describirán, pertenecientes á la herencia del mismo D. Onofre Fernandez y Caimari, para con su producto hacer pago á los acreedores á dicha herencia.

«Una finca urbana sita en esta ciudad, señalada con los números veinte y uno y veinte y cinco de la calle de San Miguel consistente en dos zaguanes con sus dependencias en planta baja, entresuelo y tres pisos, dando acceso el zaguan número veinte y cinco á las dependencias inferiores, entresuelo y primer piso, con parte del segundo, tercero y azotea en el sesterero de la casa; y el que lleva el número veinte y uno para la subida á dichos segundo y tercer pisos. Linda la íntegra finca por la derecha entrando con casa de Pedro Juan Aguiló y Forteza Cetre, por la izquierda con la de herederos de D. José Dezcallar, por el testero con la de D. Jorge Aguiló Forteza y en parte por la inferior con la casa planta baja y entresuelo interior que lleva el número veinte y tres que pertenece á los herederos de D. Andrés Castelló y se halla enclavada por todos sus lados en la que se describe, cuya medida superficial no puede determinarse; ha sido justipreciada en cuarenta y cinco mil pesetas.»

«Otra finca urbana señalada con el número veinte y cinco de la calle de los Olmos de esta ciudad, cuya medida superficial no consta tampoco, y consiste en segundo piso y sobre él un porche y terrado en la segunda crujía del edificio, el segundo piso linda por la parte inferior con primer piso de la misma casa, por la derecha entrando con casa de D. Juan Juan y Ribas, por la izquierda con la calle de Massanet y por el fondo con huerto de herederos de D. Jaime Sansó en cuyo huerto tiene la casa dos balcones y tres ventanas. El porche y terrado situados en la parte inferior del segundo piso descrito, lindan, á su vez, por el frente con la primera crujía de la misma planta superior actualmente poseída por D. Miguel Fernandez,

por la derecha con casa de dicho Juan, por la izquierda con la calle de Massanet, por el fondo con el huerto indicado de Sansó y por la parte inferior con el descrito segundo piso. Tiene este segundo piso constituida y reconocida á su favor la servidumbre activa de paso por el zaguan de la total finca y por la escalera que conduce á aquel, abierta en el mismo zaguan, y la de sacar de la cisterna existente en este toda el agua necesaria para el consumo de las personas que habiten dicho segundo piso; ha sido valorada dicha finca en seis mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará con sugestión al pliego de condiciones que obra unido á los autos, presentado por el referido administrador D. Cayetano Gomila y estará de manifiesto en la escribanía para que puedan ser examinadas dichas condiciones por los licitadores.

En su consecuencia, los que quieran tomar parte en dicha subasta, acudan en los estrados de este Juzgado el día siete de Junio próximo venidero á las diez de la mañana, sitio y fecha señalados para el remate de las descritas fincas que serán adjudicadas al que ofreciere mejor postura siendo legal con sugestión al pliego de condiciones de que se ha hecho mérito.

Dado en Palma á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Antonio Tomás.

#### Núm. 1097

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de audiencia de este Juzgado de Instrucción el día veinte del actual á las diez de su mañana el sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este Partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Manacor á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Miguel Marcó.

#### Núm. 1098

Por el presente edicto se hace saber á Juan Massanet y Ballester vecino que fué de ésta y hoy de ignorado paradero, que en los autos ejecutivos que contra el siguen á instancia de Sebastián Gomila y Riera de este vecindario sobre pago de quinientas pesetas de capital, intereses al seis por ciento anual á contar desde el día veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve y costas causadas y á causar hasta la completa solución, á virtud de escritura pública de préstamo con hipoteca, en cuyos autos y con fecha seis del actual se practicó embargo para asegurar dichas responsabilidades, sin previo requerimiento á dicho ejecutado Juan Massanet y Ballester por ignorarse su paradero y por el presente se requiere de pago al repetido Massanet y se le cita de remate en esta ejecución concediéndole el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si le convinieren.

Dado en Manacor á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Miguel Marcó.

#### Núm. 1099

Por el presente edicto, hago saber: Que en las diligencias, ejecución de costas, dimanante de la causa que por sustracción de una manta y una piel, se instruyó en este Juzgado contra Antonio Bannasar y Amengual, se sacan por segunda vez á pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, las siguientes fincas:

La cuarta parte indivisa de una pieza de tierra denominada «Son Catalá», de extensión de setenta y una áreas, tres centiáreas, linda por el Norte con tierra de Francisca Ana Sansó, por Sur y Oeste con camino de diez y seis palmos de ancho y por Este con tierras de las mismas pertenencias; justipreciada en ochenta pesetas. Se halla afecta al censo de tres libras cinco sueldos á D. José y á D.ª Magdalena Morey y Ferrer.

Otra cuarta parte indivisa en «Son Noviet», de extensión de tres cuarterones, equivalentes á cincuenta y tres áreas trece centiáreas, linda la total finca por Norte con tierra de Sebastián N. (a) Pannaras, por Este con las de los hermanos Lorenzo y Bartolomé N. (a) Fusté, por Sur con las de N. (a) Rubí y por el Oeste con las de N. (a) Mercadé; y se halla justipreciada en cincuenta pesetas.

Otra cuarta parte indivisa de una porción de tierra denominada «Son Alxebitx», de extensión de seis cuarteradas, un cuarteron y cuarenta y dos destres, equivalentes á cuatro hectáreas, cincuenta y una áreas y treinta y dos centiáreas, con casa rústica edificada en la misma; linda al Norte con tierra de Margarita y Mateo Bannasar, por Sur con la de Juana Maria Sastre, por Este con camino y por Oeste con tierra de Catalina Mayol; justipreciada dicha cuarta parte en quinientas pesetas. Se halla afecta la íntegra finca al censo de seis libras diez sueldos á D. Matias Sans y á doce cuarteras de trigo de censo alodial á D. Juan Sureda y á otro censo de tres libras á D. Pedro Garriga; correspondiendo el usufructo de la mentada finca á Antonia Ana Amengual y Jusama.

Las tres descritas fincas radican en el término municipal de Petra y con su producto se ha de hacer pago á las costas á que viene condenado dicho Bannasar en la expresada causa. Habiendo señalado para la subasta y remate el día seis del próximo Junio á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado, bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; rebajando el veinte y cinco por ciento.

Segunda. El que quiera tomar parte á la subasta, deberá depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca, con la baja mencionada.

Tercera. El comprador deberá suplir los títulos de propiedad y conformarse con los que resultan del expediente, el cual estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Cuarta. Los gastos de subasta, remate, laudemio, escritura de traspaso y demás anejo al mismo, será de cuenta del comprador.

Dado en Manacor á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Rafael Ferrer.

#### Núm. 1100

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia de esta capital y Escribanía del infrascrito se siguen unos autos declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Juan Coll y Coll como administrador judicial de la testamentaria de D. Jerónimo Ribera y Vich contra Antonio Oliver y Cirer, José Aguiló y Picó, José Picó y Fuster, Miguel Fluxá y Ripoll, José Ramis y Torrelló y otros sobre pago de pensiones de censos pertenecientes á la herencia de dicho Ribera; de cuya demanda en providencia de doce de Marzo último, se confirió traslado con emplazamiento á los referidos demandados, para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en los autos, personándose en forma, y para ello se expidió, porque eran vecinos de la villa de Muro, el oportuno exhorto al Juzgado del partido de Inca, no pudiéndose llevar á efecto dicha diligencia de emplazamiento á los referidos Oliver, Aguiló, Picó, Fluxá y Ramis por haber fallecido y por ignorarse quienes sean sus herederos y el pa-

radero de los mismos, mediante otra providencia de treinta de Abril último, recaída á solicitud del actor, se acordó que se practique dicho emplazamiento á los indicados herederos por medio de la correspondiente cédula, fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad y en el de la referida villa de Muro, é insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide la presente para que sirva de emplazamiento á los herederos de los referidos Antonio Oliver y Cirer, José Aguiló y Picó, José Picó y Fuster, Miguel Fluxá y Ripoll y José Ramis y Torrelló; previniéndoles que si no comparecen en dichos autos, dentro del referido plazo de nueve días, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Palma tres Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Tomás.

Núm. 1101

CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de esta capital, mediante providencia del día de hoy recaída en los autos preparación de demanda que se signen á instancia de D. Mateo Roca y Homar contra los herederos de D. Nicolás Cotoner, se cita á D. Guillermo Montis, (de ignorado paradero) para que el día veintitres del actual á las once de la mañana, se presente en dicho Juzgado al objeto de absolver ciertas posiciones formuladas por parte del primero; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Palma nueve Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Guillermo Vidal.

Núm. 1102

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la Primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 6 de Mayo de 1898 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1898 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá núm. 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 6 de Mayo de 1898.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.	Valora- ciones. = Pesetas.
---	-------------------------------------

D. José Durán Juan.—Por una casa en la Zona 11.<sup>a</sup> Cuartel 6.<sup>o</sup> punto denominado Molinar de ese término municipal, sita en la calle de Santueri número 5. Linda por la derecha entrando con casa de Catalina Antem, por la izquierda con la calle de Coll y por su fondo con casa de Pedro Onofre. 950

D.<sup>a</sup> Antonia Vaquer Ordinas.—Una finca sita en esta ciudad calle

de Santañy número 25 y 27 consistente en botiga, primer piso derecha y segundo izquierda y boardilla, lindante por la derecha con calle de Salat, por la izquierda con casa de Guillermo Vaquer y por el fondo con la de Baltasar Valentí. 3.375

D.<sup>a</sup> Juana Ana Deya Rosselló.—Una casa en la Zona 2.<sup>a</sup> cuartel 6.<sup>o</sup> núm. 7 punto denominado Son Rapiña de ese término municipal. Linda por Norte con casa y tierra de Bartolomé Pujol, por Este con otra de Catalina Rosselló y por Sur y Oeste con camino de Establecedores. 500

D. Ramón Martorell y Reig hoy D.<sup>a</sup> Catalina Martorell y Font.—Una casa con corral, establo y dependencias sita en el término municipal de Palma y punto denominado «Ca ses Bieles.» Linda por Norte y Oeste con casa y terreno de Antonio Martorell, por Este con tierras llamadas «Can Colombas» y por Sur con otra finca llamada Can Palou. 575

Núm. 1103

Hago saber: que en el expediente que instruyo contra los deudores de la Contribución Industrial del presupuesto corriente he decretado con esta fecha la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá número 9 el día 17 del que rige á las once de la mañana y durante la primera hora serán posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la tasación y trascurrida ésta se someterán los efectos por el importe del débito y costas.

Lo que se anuncia para conocimiento del deudor y de los que quieran interesarse en el remate detallándose á continuación los bienes embargados y el valor en que han sido tasados.

Número 73 Contribuyentes D. José Ignacio Fuster.

Un copero cristal y metal valorado, en 25 pesetas.

Un despertador, en 40 pesetas.

Un par jarrones cristal y bronce, en 35 pesetas.

Una escribanía con timbre, en 27<sup>50</sup> pesetas.

Un par jarros japoneses metal, en 15 pesetas.

Cuatro tabaquerías barro, 30 pesetas.

Palma 11 Mayo de 1898.—Guillermo Gelabert.

Núm. 1104

Hago saber: que en el expediente que instruyo por multa impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda al deudor D. José Ignacio Fuster he decretado con esta fecha la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá número 9 principal el día 17 del que rige á las once de la mañana y durante la primera hora serán posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la tasación y trascurrida esta se someterán los efectos por el importe del débito y costas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en el remate detallándose á continuación los bienes embargados y el valor en que han sido tasados.

Un par de quinqués para petroleo valorados, en 180 pesetas.

Un id. id. id. id., en 64 pesetas.

Un quinqué id. id., en 60 pesetas.

Un par jarrones metal, en 50 pesetas.

Un termómetro, en 25 pesetas.

Un par jarrones, en 25 pesetas.

Un centro bronce dorado, en 40 pesetas.

Un par jarrones japoneses, en 50 pesetas.

Palma 11 Mayo de 1898.—Guillermo Gelabert.

Núm. 1105

D. Bartolomé Valent Moner, Agente Ejecutivo de la segunda Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 5 de Mayo de 1898 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1898 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Vallorí núm. 18 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 5 de Mayo de 1898.—El Agente Ejecutivo, Bartolomé Valent.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.	Valora- ciones. = Pesetas.
---	-------------------------------------

D. Jaime Portell y Mir.—Por una casa y molino sita en la calle de Tanqueta número 26 del término municipal de Algaida; lindante por la derecha entrando con solar de Coloma Mulet Ramonell, izquierda con casa de Antonia Amengual y Amengual y por el fondo con tierras de Juana Maria Juan Aulet. Siendo su riqueza imposible de 45 pesetas de renta anual que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de 1125

SUSCRIPCION para el sostenimiento de las Cocinas Económicas mientras tanto duren las actuales circunstancias.

	Cuota mensual	Pesetas.
Suma anterior.	1.763 <sup>25</sup>	

- D. Antonio Ramón. 1<sup>00</sup>
- Gabriel Ramis. 5<sup>00</sup>
- Exmo. Sr. Conde de San Simón. 25<sup>00</sup>
- D.<sup>a</sup> Carmen Suau Viuda de Canals. 5<sup>00</sup>
- D. Francisco Llompert. 5<sup>00</sup>
- Juan Casas. 2<sup>50</sup>
- R. P. Jesuitas. 3<sup>00</sup>
- La Sociedad del «Alumbrado por Gas». 25<sup>00</sup>
- D. Eusebio Pascual. 5<sup>00</sup>
- Francisco Canet. 1<sup>00</sup>
- Guillermo Roselló. 5<sup>00</sup>
- D.<sup>a</sup> Isabel Berga. 1<sup>00</sup>
- D. Márcos Picornell. 5<sup>00</sup>
- Francisco González Briones. 10<sup>00</sup>
- Mateo Moragues. 10<sup>00</sup>
- José Francisco Villalonga. 25<sup>00</sup>
- Eugenio Molina. 5<sup>00</sup>
- D.<sup>a</sup> Antonia Guap de Feliu. 2<sup>50</sup>
- D. Bartolomé García. 10<sup>00</sup>
- Luis Castellá abogado. 2<sup>50</sup>
- José Vidal. 5<sup>00</sup>
- Gabriel Rullán. 10<sup>00</sup>
- D.<sup>a</sup> Micaela Planas. 2<sup>00</sup>
- D. Juan Ferrá. 3<sup>00</sup>
- Luis Bauzá. 3<sup>00</sup>
- Miguel Font. 15<sup>00</sup>
- Tomás Darder. 10<sup>00</sup>
- Antonio Pons. 2<sup>50</sup>
- Guillermo Vanrell. 3<sup>00</sup>
- Cayetano Forteza. 3<sup>00</sup>
- Jaime Ginard. 2<sup>00</sup>
- D.<sup>a</sup> Margarita Espinosa. 1<sup>00</sup>
- D. Antonio Mayol. 5<sup>00</sup>

- D.<sup>a</sup> Francisca Moragues. 5<sup>00</sup>
- D. Francisco Alomar. 20<sup>00</sup>
- Ignacio Forteza Rey. 5<sup>00</sup>
- D.<sup>a</sup> Francisca Flores. 2<sup>50</sup>
- D. Jaime Piña. 1<sup>00</sup>
- Pablo Bonnin. 1<sup>00</sup>
- Francisco Aguiló. 2<sup>00</sup>
- Francisco Miró. 2<sup>00</sup>
- José Piña Moreno. 1<sup>00</sup>
- José Piña Valentí. 5<sup>00</sup>
- Juan Pomar. 1<sup>00</sup>
- Gabriel Fuster. 1<sup>00</sup>
- Agustín Cortés. 1<sup>00</sup>
- José Miró. 1<sup>00</sup>
- Ignacio Miró. 1<sup>00</sup>
- D.<sup>a</sup> Leonor María Forteza. 1<sup>00</sup>
- D. Miguel Aguiló Forteza. 2<sup>50</sup>
- Pablo Segura Cortés. 2<sup>00</sup>
- Cayetano Piña. 1<sup>00</sup>
- José Aguiló. 1<sup>00</sup>
- Juan Gil Pons. 1<sup>00</sup>
- Mateo Jaume. 1<sup>00</sup>
- Fernando Sancho. 1<sup>00</sup>
- Bernardo Garau. 2<sup>50</sup>
- Cayetano Fuster Flores. 2<sup>00</sup>
- Miguel Martorell. 5<sup>00</sup>
- Bartolomé Villalonga. 1<sup>00</sup>
- Julio Villalonga. 1<sup>00</sup>
- Pedro José Esbarranch. 5<sup>00</sup>
- Francisco Forteza. 2<sup>00</sup>
- José Cortés. 1<sup>00</sup>
- Miguel Llauger. 7<sup>50</sup>
- Guillermo Gelabert de la Torre. 5<sup>00</sup>
- Fausto Domínguez. 5<sup>00</sup>
- Nicolás Siquier Verd. 15<sup>00</sup>
- José Cortés. 1<sup>00</sup>
- Joaquín Cortés. 1<sup>00</sup>
- Pedro Miguel Marqués García. 5<sup>00</sup>
- Pedro Sampol Rosselló. 10<sup>00</sup>
- D.<sup>a</sup> Francisca Verd, viuda de Morell. 15<sup>00</sup>
- D. Ignacio Moragues é Ibarra. 5<sup>00</sup>
- José Campins. 2<sup>50</sup>
- Ricardo Ankermann. 5<sup>00</sup>
- Antonio Forteza. 5<sup>00</sup>
- Juan Bauzá. 5<sup>00</sup>
- Juan Ripoll. 5<sup>00</sup>
- Guillermo Miró. 2<sup>50</sup>
- José Casasayas. 1<sup>00</sup>
- Bartolomé Garcías Garmer. 5<sup>00</sup>
- Sres. Amengual y Muntaner. 10<sup>00</sup>
- D. Joaquin Orlandis. 10<sup>00</sup>
- Francisco Cortés. 5<sup>00</sup>
- Miguel Girbent. 5<sup>00</sup>
- Sres. Anglada y Llauger. 7<sup>50</sup>
- D. Bartolomé Fontirroig. 2<sup>50</sup>
- D.<sup>a</sup> Leonor María Cortés. 4<sup>00</sup>
- D. Ignacio Valentí. 1<sup>00</sup>
- José Forteza Rey. 1<sup>00</sup>
- Sres. Calvet y Matons. 2<sup>00</sup>
- D. Tomás Aguiló. 25<sup>00</sup>
- D.<sup>a</sup> Concepción Cortés. 2<sup>00</sup>
- Marietti. 1<sup>00</sup>
- Rn. Reus. 1<sup>00</sup>
- D. Juan Valls. 2<sup>00</sup>
- Ravés. 5<sup>00</sup>
- D. José Motta. 2<sup>00</sup>
- Bartolomé Forteza. 1<sup>00</sup>
- D.<sup>a</sup> Francisca Forteza. 5<sup>00</sup>
- D. Fulgencio Coll. 10<sup>00</sup>
- Julian Alvarez. 10<sup>00</sup>
- Ernesto Rubio. 5<sup>00</sup>
- Pedro Cotoner. 10<sup>00</sup>
- Joaquin Puigdorfilá. 5<sup>00</sup>
- Antonio Frontera. 15<sup>00</sup>
- Bernardo Cirer. 5<sup>00</sup>
- José Rovira. 2<sup>00</sup>
- Juan Lopez. 2<sup>50</sup>
- José Aguiló. 15<sup>00</sup>
- Conrado Planas. 5<sup>00</sup>
- Ignacio Figuerola. 2<sup>00</sup>
- Gaspar Homar. 15<sup>00</sup>
- D.<sup>a</sup> Teresa Aguiló. 5<sup>00</sup>
- D. Antonio Bisquerra Meliá. 3<sup>00</sup>

Total. 2.362<sup>75</sup>  
(Se continuará.)

RECTIFICACION  
Por error material se publicó en el «Boletín Oficial» del día 12 del corriente, que D. Juan Rubert de la Peña, se había suscrito al sostenimiento de dichas Cocinas Económicas, por cinco pesetas, siendo así que la suma con que contribuyó fué la de quince.